Algunos no requieren consentimiento para su difusión

**No todos los datos personales son confidenciales: IVAI**

* Ordena poner a disposición dos recibos de nómina del alcalde de Coatzacoalcos con su firma
* El derecho a la intimidad es menor tratándose de servidores públicos

Xalapa, Ver., 28 de octubre de 2015.- No todos los datos personales son confidenciales; algunos no requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, ya sea que por disposición de ley así se establezca o cuando obren en registros o fuentes de acceso público, así lo determinó el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI), al resolver un recurso de revisión interpuesto en contra del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, a quien un particular le solicitó los últimos dos recibos de pago de nómina del alcalde donde se aprecie su firma.

En este caso, el Ayuntamiento respondió que la información se trataba de datos personales, concernientes a una persona física identificada o identificable, que solo puede ser divulgada con el consentimiento expreso del titular y lo orientó para que consultara el apartado de sueldos, salarios y remuneraciones de la página electrónica municipal.

Sin embargo, el IVAI señaló que, conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley Estatal del Servicio Civil, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la lista de raya y el recibo de nómina con firma son diversos instrumentos a través de los cuales los sujetos obligados expiden el comprobante del salario de sus trabajadores.

En ese tenor, dado que al clasificarlo, el Ayuntamiento reconoció que contaba con el recibo de nómina con firma, el IVAI determinó que debe proporcionarlo al solicitante. Además, –como ya lo sostuvo en otra ocasión– el Instituto consideró que si bien la firma es un dato personal, aquí no puede considerarse como confidencial pues el interés público es mayor que la privacidad.

En concordancia con la máxima autoridad jurisdiccional del país, los comisionados del IVAI ponderaron que el derecho a la intimidad –y en consecuencia, la confidencialidad– es menor tratándose de servidores públicos que de particulares, como lo establece el criterio 1ª XLI/2010, emitido por la SCJN.

Cabe mencionar además que en Veracruz la ley de transparencia señala que se deben dar a conocer los montos y nombre de las personas a quienes por cualquier motivo se entreguen recursos públicos, así como los informes que estas entreguen sobre su uso y destino.

Por otro lado, el IVAI determinó que el sujeto obligado incumplió con los requisitos necesarios para clasificar como confidencial la información: no justificó la clasificación mediante acuerdo del Comité de Información de Acceso Restringido, no justificó las razones por las cuales la liberación de la información podría amenazar el interés protegido por la ley, omitió acreditar la prueba del daño y no indicó la fuente de la información ni las razones para justificar la clasificación.

Ahora bien, el comisionado ponente, además, llevó a cabo una diligencia de certificación del portal de transparencia del Ayuntamiento, a fin de verificar si se encontraba publicada la información relativa a los sueldos, salarios y remuneraciones de los servidores públicos como lo mencionó en su respuesta, y advirtió que no se señalaba lo tocante al alcalde.

Es así que el ayuntamiento de Coatzacoalcos deberá poner a disposición la nómina firmada del presidente municipal, eliminando otros datos personales que pudiera contener como: Clave Única del Registro de Población, número de seguridad social, número de cuenta bancaria, deducciones por concepto de pensión alimenticia, así como descuentos por concepto de préstamos que se apliquen al trabajador.

Además, deberá informar al recurrente y al propio Instituto la publicación en su portal de transparencia de la información consistente en los sueldos, salarios y remuneraciones de los servidores públicos.

En la sesión pública de resolución del día de hoy, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información resolvió 27 recursos de revisión.